REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2015-00463
Referencia: LIQ. SOC. CONYUGAL

Bogotá, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se dispone:

1. ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por MARÍA AMPARO ALEJO CANTI contra CARLOS ALBERTO BETANCOUR GALLEGO.

2. ABONAR las presentes diligencias, a la competencia del Juzgado. Secretaria proceda de conformidad comunicando esta determinación a la Oficina Judicial Reparto, para los fines pertinentes, dejando las constancias de rigor.

3. IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en los arts. 523 y, en lo pertinente, el artículo 501 y siguientes del Código General del Proceso.

4. NOTIFICAR a la parte pasiva la admisión de la demanda en los términos consagrados en el art. 293 del C.G.P., y el art. 10º del Decreto 806 de 2020. **Por secretaría procédase como lo prevé dicha norma** y contabilícense los términos previstos en el art. 108 del C.G.P. al cabo de los cuales, si no se pronuncia, se le designará un Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso.

5. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 3º del artículo 523 del C.G.P.

6. Cumplido lo anterior, en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P. y art. 10° del Decreto 806 de 2020, emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por MARÍA AMPARO ALEJO CANTI y CARLOS ALBERTO BETANCOUR GALLEGO, para que comparezcan al juzgado y concurran a la diligencia de inventarios y avalúos. Por secretaría procédase de conformidad y contabilícense los términos de ley.

7. RECONOCER PERSONERÍA al(la) Dr.(a) Norma Constanza Gaitán Ballesteros como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** ___ fijado hoy **31-08-2021,** a la hora de las **8:00 am.**
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

LMRM